

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 352.535.978 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 49.884.614 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 49.884.614 |
| | 010 | Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología | | 49.884.614 |
| 06 | | RENTAS DE LA PROPIEDAD | | 4.417 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 5.155.922 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 118.001 |
| | 99 | Otros | | 5.037.921 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 297.491.025 |
| | 01 | Libre | | 297.491.025 |
| | | GASTOS | | 352.535.978 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02, 03 | 10.639.241 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 04 | 1.665.184 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 03 | 330.350.618 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 121.056.076 |
| | 006 | Otras Transferencias | | 65.533 |
| | 221 | Becas Nacionales de Postgrado | 05, 06 | 40.775.754 |
| | 222 | Fondo de Publicaciones Científicas | | 179.946 |
| | 223 | Cooperación Internacional | 07 | 4.958.207 |
| | 229 | Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología | 08 | 11.720.308 |
| | 230 | Becas Chile | 06, 09 | 54.087.046 |
| | 231 | Programa de Inserción de Investigadores | 10 | 8.181.524 |
| | 232 | Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado | | 891.650 |
| | 233 | Cursos de Idiomas Para Becas Chile | 11 | 196.108 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 209.246.022 |
| | 160 | Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) | 12 | 131.774.178 |
| | 161 | Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF) | 13 | 22.511.539 |
| | 166 | Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica | 14 | 5.377.880 |
| | 170 | Programa de Investigación Asociativa | | 31.715.889 |
| | 323 | Programa Científicos de Nivel Internacional | 15 | 651.075 |
| | 325 | Programa en Minería | | 4.545.387 |
| | 326 | Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP) | | 12.670.074 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 48.520 |
| | 001 | Membresías Organismos Internacionales | | 48.520 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 5 |
| | 01 | Impuestos | | 5 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 235.621 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ | |
|------------|------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-----------|
| 33 | 04 | Mobiliario y Otros | | 19.827 | |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 11.876 | |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 108.756 | |
| | 07 | Programas Informáticos | | 95.162 | |
| | | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 9.645.309 |
| | 03 | | A Otras Entidades Públicas | | 9.645.309 |
| | 002 | Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP) | 16 | 9.645.309 | |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 372
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 15.110
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 14.539
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$ 29.355
- d) Convenios con personas naturales 36
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 1.353.262
- Incluye \$ 609.200 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.
 Del total del personal que se contrate, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 16
 - N° de personas
 - Miles de \$ 116.330
- f) Dieta Consejo de la Agencia
 Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 27.573 miles.
- 03 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

04 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- b) \$ 72.430 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- c) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

46.877

05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas, y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado.

Por Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a solicitud de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, podrá declararse extinguidas todas las obligaciones de los becarios cuyas becas sean administradas por la Agencia cuya fecha de adjudicación sea anterior al 31 de diciembre de 2010, incluyendo las becas traspasadas desde el Ministerio de Planificación.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2020, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el decreto N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 21.686 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

06 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 72.713 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 08 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final del artículo 4° de la ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.
- 09 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
Incluye \$ 116.258 miles para gastos en evaluadores.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 475.551 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 264.195 miles.
La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras.
Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación.
Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.
- 10 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
- 12 Incluye:
- a) \$ 25.362.720 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) \$ 1.163.351 miles para financiar la evaluación de los proyectos.
Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 135.240.815 miles durante el período de ejecución.
Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
- 13 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 30 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01)

N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 22.674.600 miles durante el período de su ejecución.

Incluye: \$ 406.904 miles para gastos en evaluadores.

- 14 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye: \$ 17.439 miles para gastos en evaluadores.

- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

- 16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.